REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2021

Radicación No. 110014003031**2021-00113-**00

En consideración a que la demanda que nos ocupa corresponde a un asunto de mayor cuantía, pues el valor de las pretensiones supera los 150 SMLMV[1], se habrá de rechazar. Nótese que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del CGP concordante con el numeral. 1º del art. 26 *ibídem*, el llamado a conocer de este asunto es el Juez Civil del Circuito de Bogotá - reparto.

Por lo antes expuesto el Juzgado, **resuelve:**

Primero: Rechazar la demanda por competencia, conforme las razones esbozadas.

Segundo: Ordenar que por secretaría se remita la demanda y sus anexos a la oficina de reparto, con el fin de que sea repartida entre los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, previas las constancias del caso.

Tercero: Por secretaría procédase al diligenciamiento de los índices de expediente electrónico conforme el anexo de la Circular PCSJC20-27, antes de enviar el proceso.

NOTIFÍQUESE[2]

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

[1] Ver liquidación adjunta.
[2]

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 020 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria